

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL BLANQUEO DE CAPITAL



ÍNDICE

1. FINALIDAD	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN	4
4. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA.....	5
5. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	5

1. FINALIDAD

La finalidad de la presente Política para la Prevención de la Corrupción y el Blanqueo de Capitales (la "**Política**") es establecer un marco integral que promueva un firme compromiso contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales entre todos los integrantes de Umbrella Global Energy, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Umbrella**"), incluyendo administradores, directivos, empleados y terceros relacionados. Se busca transmitir un mensaje contundente de rechazo a cualquier forma de conducta ilícita, evidenciando la voluntad de la organización de cumplir con la legislación vigente y contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS") de la Organización de las Naciones Unidas ("ONU"), en particular, el objetivo dieciséis.

En consonancia con los principios éticos y valores de la organización, esta **Política** se integra con otras políticas relacionadas, como la **Política Interna de Protección de datos**, la **Política de Funcionamiento del Canal Ético** del **Código Ético**, para reforzar el compromiso con la prevención y detección de actividades fraudulentas y corruptas en todas sus formas.

Adicionalmente, la finalidad de esta **Política** es respaldar la creación y mantenimiento de una cultura empresarial arraigada en la ética y el cumplimiento normativo. Para lograrlo, se implementarán procesos y sistemas de control interno que identifiquen los riesgos asociados a la corrupción y al blanqueo de capitales, reduciendo de manera razonable la probabilidad de su comisión. Estos mecanismos de control no solo se enfocarán en la prevención de delitos, sino también en la detección y control de fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves. Desde el punto de vista de formulación de denuncias por hechos que puedan consistir en infracciones de la presente Política para la prevención de la corrupción y el blanqueo de capitales, se seguirá el procedimiento de denuncias previsto en la **Política de Funcionamiento del Canal Ético** disponible en la página web de la sociedad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente **Política** resulta de aplicación a todos los administradores y plantilla del grupo de sociedades (en adelante, el "**Grupo**" o "**Grupo UMBRELLA**")

Además, el ámbito de aplicación se extenderá, en la medida de lo posible, a todas aquellas terceras partes y al resto de los grupos de interés con los que el **Grupo** mantiene una relación de colaboración, como profesionales,

proveedores, colaboradores, accionistas y socios del **Grupo UMBRELLA**, incluyendo las empresas contratadas que actúen en nombre del **Grupo**, *joint ventures* y otras asociaciones equivalentes, siempre y cuando **UMBRELLA** asuma su control operacional. Para el resto de los colaboradores, se evaluará el alineamiento entre sus políticas propias y las políticas del **Grupo UMBRELLA** y, en su caso, se promoverá la adhesión a la **Política** para la Prevención de la Corrupción y el Blanqueo de Capitales del **Grupo UMBRELLA**.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

El compromiso con la prevención de la corrupción y del blanqueo de capitales del **Grupo UMBRELLA** se articula en torno a los siguientes principios básicos de actuación, que aplican a todas sus actividades y negocios y que se integrarán en los procesos internos de toma de decisión:

- **Compromiso:** rechazar, prohibir y evitar cualquier participación en comportamientos corruptos o fraudulentos en todas las operaciones comerciales, tanto en las interacciones con el sector público como en el ámbito privado.
- **Cultura preventiva:** fomentar una cultura organizacional preventiva, sustentada en el principio de "tolerancia cero" frente a la corrupción en los negocios y cualquier forma de fraude. Este enfoque absoluto prevalece sobre la obtención de beneficios económicos u otros.
- **Transparencia y ética en las relaciones:** garantizar que las relaciones con entidades públicas, autoridades, funcionarios, partidos políticos y entidades similares se caractericen por la cooperación, la transparencia y la honestidad en todo momento. El mismo principio se aplicará a las relaciones con terceros y entidades privadas que sean profesionales, proveedores, colaboradores, accionistas y socios del **Grupo UMBRELLA**. En este sentido, prohibir cualquier oferta o concesión de beneficios indebidos a funcionarios, terceros o profesionales del **Grupo** con el fin de obtener tratos preferenciales.
- **Procedimientos anticorrupción:** implementar procedimientos específicos para prevenir y supervisar cualquier actividad sospechosa de corrupción en línea con los previstos en la **Política de Funcionamiento del Canal Ético**.
- **Formación continua y comunicación efectiva:** desarrollar programas formativos y estrategias de comunicación continuas para

los profesionales del **Grupo**, asegurando una actualización constante en conocimientos relacionados con la prevención de la corrupción y el fraude. Estos programas incluirán la comprensión y adhesión al contenido del Código Ético.

Identificación y evaluación de riesgos: detectar y evaluar de manera continua los riesgos asociados al fraude y la corrupción en todas las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad y otras compañías del **Grupo**.

4. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

Se implementarán mecanismos destinados a difundir la **Política** dentro del **Grupo UMBRELLA** y a supervisar su aplicación y cumplimiento. Estos mecanismos asegurarán que los principios y directrices establecidos sean comprendidos y seguidos de manera adecuada, así como que se identifiquen y corrijan cualquier desviación o incumplimiento.

Se espera que todos aquellos a los que les resulte de aplicación se adhieran a lo previsto en esta **Política** en el desempeño de sus responsabilidades, además de estar disponible para su consulta en la página web corporativa <https://umbrella-e.com/>.

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta **Política para la Prevención de la Corrupción y el Blanqueo de Capitales** ha sido aprobada por unanimidad por el **Consejo de Administración** de la Sociedad en fecha 28 de octubre de 2024, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación y manteniéndose vigente en tanto en cuanto no se apruebe su modificación.

Control de versiones

EDICIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA EDICIÓN
V1	10/6/2024	1ª versión